



Consejo

Distr. general
11 de julio de 2019
Español
Original: inglés

25º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 15 a 19 de julio de 2019

Tema 12 del programa

Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en su 25º período de sesiones

Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en la segunda parte de su 25º período de sesiones

Adición

I. Introducción

1. La segunda parte del período de sesiones de 2019 de la Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebró del 1 al 12 de julio de 2019.

2. Asistieron a las reuniones 25 miembros de la Comisión. Mark Alcock, Mario Aurelio, Milind Wakdikar y Théophile Ndougsa Mbarga no pudieron asistir; no obstante, contribuyeron a los debates mediante presentaciones a distancia o por correos electrónico. Alonso Martínez Ruiz dimitió de la Comisión en abril de 2019. De conformidad con la práctica anterior, Erasmo Alonso Lara Cabrera participó en las reuniones celebradas a partir del 8 de julio de 2019 en calidad de candidato propuesto por el Gobierno de México para ocupar la vacante disponible en la Comisión.

II. Actividades de los contratistas

A. Ejecución de los programas de capacitación con arreglo a los planes de trabajo para la exploración, y asignación de oportunidades de capacitación

3. El 1 de julio la Comisión fue informada sobre la selección de candidatos para los programas de capacitación desde la primera parte de su período de sesiones, celebrada en marzo, e invitada a seleccionar a otros ocho candidatos para cuatro



programas de capacitación que se ofrecían en virtud de cuatro contratos de exploración con la Autoridad. El 12 de julio, la Comisión examinó un informe del grupo de capacitación sobre la selección de candidatos y aprobó las recomendaciones formuladas por dicho grupo. Los pormenores pueden consultarse en el documento [ISBA/25/LTC/7](#).

4. La Comisión tomó nota de que diez contratistas habían facilitado información relativa a las políticas y procedimientos que habían implantado en materia de salud, seguridad y acoso, en los buques y en las instituciones donde se impartía capacitación, y pidió a la secretaría que siguiera intentando recabar esa información de otros contratistas.

B. Informes anuales de los contratistas

5. Durante el presente período de sesiones, la Comisión examinó 29 informes anuales sobre las actividades realizadas por los contratistas en 2018. Expresó su agradecimiento a la secretaría por la valoración preliminar de los informes. De conformidad con su práctica anterior, la Comisión estableció tres grupos de trabajo para examinar los aspectos geológicos y tecnológicos, jurídicos y financieros y en el plano ambiental de los informes anuales. Aparte de las observaciones específicas sobre cada informe que el Secretario General transmitirá a cada contratista, la Comisión formuló las observaciones de carácter general que se indican a continuación.

6. La Comisión observó que la mayoría de los contratistas había cumplido los requisitos de presentación de información en relación con los informes anuales. Casi todos los informes se ajustaban a la plantilla existente al efecto (véase [ISBA/21/LTC/15](#)). Sin embargo, varios contratistas aún no habían utilizado la plantilla para la comunicación de datos. La Comisión reafirmó que los datos ambientales y geológicos debían presentarse en un formato digital y con georreferencias espaciales compatible con los requisitos de la Autoridad (*ibid.*, anexo IV), utilizando las plantillas para la comunicación de datos ambientales y geológicos de la Autoridad.

7. También se señaló que varios contratistas habían contraído gastos muy superiores a lo previsto, lo que parecía indicar que esos contratistas se habían excedido del programa de actividades programado. Los gastos de otros contratistas eran, por el contrario, inferiores a las provisiones. Se recordaba a los contratistas que debían justificar los gastos por debajo de lo previsto, en particular cuando esa disminución se debiera a que no se había ejecutado en su totalidad el programa de actividades programado para ese año.

8. La Comisión observó con reconocimiento que la mayoría de los contratistas habían llevado a cabo sus actividades de conformidad con el programa de actividades previsto, pero también señaló que algunos contratistas tenían dificultades para cumplir su programa de actividades.

9. La Comisión acogió con satisfacción y expresó su apoyo a la tendencia continua de los contratistas a colaborar entre sí, al igual que con el mundo académico. Esta colaboración se había extendido a la normalización taxonómica, los estudios ambientales conjuntos y la recopilación de datos, los vínculos con programas internacionales de investigación y el muestreo en zonas de especial interés ambiental que formaban parte del Plan de Gestión Ambiental de la zona de fractura de Clarion-Clipperton. Esto podría ayudar a entender mejor las pautas ambientales en la región y servir de base para la revisión de ese plan de gestión ambiental y de otros planes en curso.

10. La Comisión observó que algunos contratistas no habían respondido a las preguntas y recomendaciones formuladas por la Comisión en relación con sus anteriores informes anuales. Se recordaba a los contratistas que debían responder oportunamente a las preguntas y recomendaciones de la Comisión.

11. Además, la Comisión observó que algunos contratistas estaban realizando estudios para mejorar el nivel de información sobre el potencial de recursos de modo que pasara de inferido a indicado y cuantificado. Por otra parte, los resultados positivos obtenidos en la exploración de sulfuros polimetálicos en 2018 podían implicar una mejora considerable del potencial de recursos minerales de las dorsales mesoocéánicas en general. Algunos contratistas habían iniciado estudios preliminares de previabilidad, evaluaciones económicas preliminares y estudios de mercado de productos básicos y dinámica del mercado de metales, además de prepararse para las pruebas de colectores.

12. La Comisión también observó que la mayoría de los contratistas había realizado progresos en la recopilación y el análisis de datos ambientales de referencia, haciendo un balance de los datos existentes o nuevos, examinando los datos anteriores y analizando la serie cronológica de algunas fuentes de datos. Un elemento que faltaba en casi todos los informes anuales era el examen de los avances realizados para que se alcanzara el nivel de datos de referencia considerado adecuado en las recomendaciones pertinentes emitidas por la Comisión. El rigor estadístico asociado a los datos de referencia en materia ambiental pasaría a ser un factor de peso cuando los contratistas tuvieran que incluir una evaluación del impacto ambiental en sus solicitudes de explotación. Esta cuestión estaba relacionada con el examen periódico, pero asimismo se recomendaba encarecidamente a los contratistas que evaluaran su programa de actividades propuesto teniendo en cuenta las necesidades de datos del futuro proceso de evaluación del impacto ambiental.

13. La Comisión encomió a varios contratistas por haber mejorado considerablemente la calidad del diseño de su estudio, la distribución del muestreo y su réplica. Sin embargo, seguía cuestionándose si se estaba haciendo lo suficiente para que los estudios de referencia evaluaran la variabilidad natural en los planos espacial y temporal, y también la existencia de algunas diferencias en la metodología o en el equipo de muestreo que podían limitar los análisis a escala regional. La Comisión también observó que podían mejorarse algunas prácticas de muestreo si se intensificaba la colaboración entre geólogos y biólogos, por ejemplo, mediante el intercambio de muestras de sacatestigos de caja para determinar los recursos. La Comisión señalaba a la atención de los contratistas las recomendaciones revisadas para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona ([ISBA/25/LTC/6](#)).

14. La Comisión observó que varios contratistas se encontraban en una etapa avanzada de su contrato o incluso en el período de prórroga. Los trabajos de exploración de los contratistas que operaban en el período de prórroga iban retrasados a la hora de alcanzar su objetivo de completar la evaluación de los recursos antes de finalizar ese período.

15. La Comisión determinó que algunos contratistas, de forma reiterada, estaban ejecutando de manera deficiente o incompleta un plan de trabajo aprobado. Otro problema añadido radicaba en que algunos contratistas habían indicado que la ejecución del plan de actividades quedaría supeditada a factores externos, independientemente de las exigencias contractuales aplicables. A este respecto, la Comisión recomendaba al Consejo que adoptase el siguiente enfoque:

a) El Secretario General debería dirigirse por escrito a los contratistas afectados, habida cuenta de su comportamiento anterior, y solicitar una reunión con ellos;

b) De manera simultánea, el Secretario General debería señalar por escrito el asunto a la atención de los respectivos Estados patrocinadores y solicitar reunirse con ellos a fin de abordarlo;

c) En caso de que los contratistas no cumplieran sus obligaciones contractuales de manera aceptable después de adoptarse las medidas mencionadas, la Comisión comunicaría al Consejo los nombres de los contratistas que no hubieran cumplido satisfactoriamente los requisitos del contrato y señalaría las opciones disponibles con arreglo al Convenio.

C. Informe sobre los exámenes periódicos de la ejecución de los planes de trabajo para la exploración

16. Se proporcionó a la Comisión información actualizada sobre la marcha del examen periódico de la Japan Oil, Gas and Metals National Corporation para las costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto y de UK Seabed Resources Ltd. para los nódulos polimetálicos. Después de la primera parte del periodo de sesiones, tres contratistas habían presentado sus informes periódicos quinquenales: la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos para las costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto, la Global Sea Mineral Resources NV para los nódulos polimetálicos, y el Gobierno de la República de Corea para los sulfuros polimetálicos.

17. La Comisión concluyó un debate sobre la forma en que podría contribuir al proceso de exámenes periódicos. Propuso que se le notificara la subida de los informes periódicos a su sitio web seguro, a fin de que pudiera proporcionar acto seguido información a la secretaría, de miembros individuales o de subgrupos. La secretaría llevaría a cabo en paralelo sus propios exámenes, y sometería a la Comisión los asuntos que requirieran los conocimientos especializados de esta última. La secretaría recabaría el asesoramiento y las observaciones recibidas, que luego se utilizarían en las conversaciones bilaterales entre el Secretario General y los contratistas para ultimar el proceso de examen.

D. Cesión de zonas objeto de un contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos y costras con alto contenido de cobalto

18. Con miras a ayudar a los contratistas a cumplir sus obligaciones relativas a la cesión de zonas comprendidas en la zona original del contrato en virtud del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona (ISBA/16/A/12/Rev.1, anexo) y el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona (ISBA/18/A/11, anexo), la Comisión aprobó el 10 de julio de 2019 un conjunto de recomendaciones para orientar a los contratistas en lo que respecta a la cesión de zonas objeto de los contratos de exploración de sulfuros polimetálicos o de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto, que figuran en el documento [ISBA/25/LTC/8](#).

III. Examen de una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración

19. La Comisión reanudó el examen de la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos recibida de Beijing Pioneer Hi-Tech Development Company, los días 1, 2 y 3 de julio de 2019. El 3 de julio de 2019, la Comisión concluyó su examen, recomendó que se aprobara la solicitud y aprobó su informe y recomendaciones al Consejo a este respecto (véase [ISBA/25/C/30](#)).

IV. Actividades reguladoras de la Autoridad

A. Normas y directrices

20. La Comisión examinó el informe del taller impartido en Pretoria del 13 al 15 de mayo de 2019 sobre la elaboración de normas y directrices para las actividades en la Zona. En particular, la Comisión examinó los resultados del taller y las sugerencias que se hicieron en él, y formula las siguientes recomendaciones al Consejo:

a) Los términos “normas” y “directrices” deben entenderse en el contexto de los proyectos de artículos 94 y 95 del proyecto de reglamento de explotación de recursos minerales en la Zona ([ISBA/25/C/WP.1](#)). Se considera que las normas tienen carácter obligatorio, mientras que las directrices son meras recomendaciones;

b) En la elaboración de las normas y directrices debería emplearse el enfoque “basado en los resultados”;

c) Las normas y directrices deberían introducirse por fases, como se indica a continuación:

i) Fase 1: finalización en el momento de la aprobación del proyecto de reglamento;

ii) Fase 2: finalización antes de recibir la primera solicitud de un plan de trabajo para la explotación;

iii) Fase 3: finalización antes del inicio de la extracción comercial;

d) En la fase 1 se elaborarán seis directrices, y al mismo tiempo se empezará a trabajar en otras tres directrices;

e) En 2019 se establecerán dos grupos de trabajo técnicos, dirigidos por miembros de la Comisión, de los que formará parte un número adecuado de expertos reconocidos en la materia que se seleccionarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165, párrafo 2 e), de la Convención, para que participen en la elaboración de varias directrices ambientales;

g) Los miembros de la Comisión y de la Secretaría prepararán un proyecto de metas, objetivos y principios ambientales para apoyar la elaboración de normas y directrices.

21. La Comisión también recomienda procesos para la elaboración de normas y directrices. Entre ellos hay un paso para que las partes interesadas puedan hacer consultas y presentar observaciones. El proceso propuesto contempla que las normas sean adoptadas por el Consejo y aprobadas por la Asamblea. A este respecto, la Comisión recomienda modificar el proyecto de artículo 94 para que refleje que las normas deberán ser aprobadas por la Asamblea.

22. En el anexo 1 del presente informe figuran más detalles sobre el examen y las recomendaciones de la Comisión.

B. Competencias de la Autoridad y de la Organización Marítima Internacional en el contexto de las actividades en la Zona

23. La Comisión recibió el informe sobre las competencias de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y la Organización Marítima Internacional en el contexto de las actividades en la Zona, que se preparó tras un estudio colaborativo entre ambas organizaciones. La Comisión observó que el informe se publicaría como estudio técnico. El informe incluía, en el anexo 3, un cuadro que mostraba la interrelación de las competencias de las dos organizaciones con respecto a las actividades en la Zona. La Comisión observó que en el informe se planteaban varias cuestiones complejas relacionadas con la relación entre las competencias, que requerían un examen más detenido en su siguiente período de sesiones.

24. La Comisión observó también que el informe respaldaba el enfoque adoptado en el artículo 30 del proyecto de reglamento de explotación, relativo a los requisitos en materia de seguridad, trabajo y salud. La Comisión también consideró que sería beneficioso que la secretaría estudiara con la Organización Internacional del Trabajo las cuestiones relativas a las normas y competencias en materia de salud ocupacional y seguridad en el trabajo que se exigen para los trabajadores que no son marinos a bordo de los buques e instalaciones que realizan actividades en la Zona, incluida la aplicabilidad del Convenio sobre el Trabajo Marítimo.

25. La Comisión observó también que el anexo VI del proyecto de reglamento aún no se había completado, y pidió a la secretaría que presentara un proyecto de plan de salud y seguridad y un proyecto de plan de seguridad marítima para que la Comisión los examinara en su siguiente período de sesiones, con miras a formular las recomendaciones pertinentes al Consejo sobre esta cuestión.

26. Además, a la vista del contenido del capítulo 6 del informe, la Comisión solicitó que la secretaría siguiera cooperando con la Organización Marítima Internacional, en particular en lo que respecta a las cuestiones que requerían más investigación.

C. Proceso para las solicitudes y evaluaciones sobre el efecto ambiental de las actividades designadas durante la exploración

27. La Comisión siguió examinando un posible proceso para las solicitudes y evaluaciones sobre el efecto ambiental de las actividades designadas durante la exploración. En vista de la información recibida sobre algunas de las consecuencias jurídicas y financieras, la Comisión decidió seguir examinando estas cuestiones en su siguiente período de sesiones.

V. Planes de gestión ambiental

28. El 2 de julio, se informó a la Comisión de los progresos realizados en el examen de la aplicación del Plan de Ordenación Ambiental para la Zona de Clarion-Clipperton. La Comisión tomó nota del taller de síntesis de la biodiversidad de las aguas profundas de la Zona de Clarion-Clipperton que se celebrará del 1 al 4 de octubre de 2019 en los Estados Unidos con objeto de sintetizar los datos científicos y valorar la representatividad de las zonas de especial interés ambiental. Los resultados de este taller se pondrán a disposición de la Comisión para que se siga considerando la posible creación de otras zonas de especial interés ambiental, como se indica en el documento [ISBA/22/LTC/12](#).

29. También se proporcionó a la Comisión información actualizada sobre los progresos logrados en la aplicación de la estrategia preliminar para la elaboración de planes de gestión ambiental de ámbito regional (REMP, por sus siglas en inglés) para el período 2019-2020. La Comisión tomó nota de dos talleres, que se celebrarán, en asociación con Atlantic REMP Project (con el patrocinio de la Comisión Europea), del 25 al 29 de noviembre de 2019, en Portugal, y en junio de 2020, en la Federación de Rusia, para apoyar el desarrollo del REMP para la zona meridional de la dorsal mesoatlántica. También tomó nota del taller que se celebrará en la República de Corea en febrero de 2020, para la zona del océano Pacífico noroccidental.

30. Además, el 6 de julio de 2019 la Comisión celebró un taller informal con objeto de debatir sobre herramientas y enfoques científicos para el desarrollo de REMP, con especial atención a las dorsales mesoceánicas. En el taller se abordó la elaboración de enfoques científicos para aplicar mecanismos de gestión basados en zonas geográficas en el contexto de la elaboración de REMP. También se destacó que la elaboración de REMP debería estar claramente anclada en el marco jurídico en evolución de la Autoridad, en particular el Código de Minería, y que se necesita un enfoque interdisciplinario y adaptable para hacer frente a los problemas relacionados con las incertidumbres científicas. Se invitó a la Comisión a formular observaciones sobre el proyecto de orientaciones para facilitar la elaboración de planes regionales de gestión ambiental de ámbito regional, preparado por la secretaría con objeto de aportar claridad y orientación en el proceso futuro de elaboración de REMP.

VI. Aplicación de la estrategia de gestión de datos de la Autoridad

31. El 2 de julio de 2019, la secretaría informó a la Comisión sobre los progresos realizados en la aplicación de la estrategia de gestión de datos. La Comisión observó con satisfacción que la base de datos, que forma parte del programa de celebración del 25º aniversario de la Autoridad, empezará a funcionar el 25 de julio de 2019. Entre la información facilitada por la secretaría figura la presentación de una hoja de ruta en la que se muestran los diversos eventos que culminarán en la aplicación de una estrategia integral de gestión de datos. La secretaría también presentó a la Comisión un informe sobre el examen de los datos digitales proporcionados por los contratistas siguiendo las Recomendaciones para orientar a los contratistas respecto al contenido, el formato y la estructura de sus informes anuales (ISBA/21/LTC/15). A fin de mejorar el proceso de examen de los informes anuales y el análisis de datos, se recomendó que la dependencia de gestión de datos de la secretaría se comunicara con el personal de los contratistas experto en recopilación y transferencia de datos, y se alienta a los contratistas a que proporcionen datos procesados.

VII. Cuestiones relativas al funcionamiento de la Empresa, en particular las implicaciones jurídicas, técnicas y financieras para la Autoridad

32. La Comisión tomó nota del estudio preparado por los consultores y celebró un debate preliminar sobre el mismo.

33. La Comisión trabajará después de este período de sesiones y hará nuevas recomendaciones sustantivas al Consejo en su 26º período de sesiones.

34. La Comisión ha tomado nota de la recomendación del Representante Especial para la Empresa sobre la creación de un puesto adicional de Director General interino. La Comisión observa que esa recomendación podría tener consecuencias financieras

y requiere que los órganos competentes de la Autoridad la estudien más a fondo. La Comisión recomienda que el Consejo considere la posibilidad de solicitar al Secretario General que, con sujeción a la disponibilidad de los fondos necesarios, prorrogue el contrato del Representante Especial para la Empresa y renueve su mandato hasta que se hayan presentado al Consejo, en su 26º período de sesiones, las recomendaciones sustantivas sobre el estudio.

VIII. Otras cuestiones

35. El 9 de julio de 2019 se celebró una reunión conjunta entre la Comisión y el Comité de Finanzas que estuvo centrada en un informe relativo a la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos de la minería en aguas profundas que estaba siendo examinado por el Comité de Finanzas.

36. Debido a limitaciones de tiempo, otros asuntos que el Consejo había remitido a la Comisión se aplazaron para el siguiente período de sesiones, como las cuestiones relacionadas con el patrocinio por los Estados de los contratos de exploración en la Zona, con especial referencia a la comprobación del control efectivo; la monopolización de las actividades en la Zona, teniendo en cuenta, en particular, el concepto de abuso de una posición dominante; el examen de las disposiciones del reglamento sobre prospección y exploración relativas a la opción de ofrecer una participación en una empresa conjunta, a fin de armonizar todas las normas sobre la cuestión y formular una recomendación en ese sentido para que el Consejo la pueda examinar en su próximo período de sesiones, y cuestiones relacionadas con la realización de investigaciones científicas marinas en las zonas de exploración.

Anexo

Recomendaciones relativas a la elaboración de normas y directrices para las actividades realizadas en la Zona

1. Los días 3, 4, 5 y 8 de julio, la Comisión Jurídica y Técnica examinó el informe del taller sobre la elaboración de normas y directrices para el código de minería celebrado en Pretoria en mayo de 2019. La Comisión encomió a la secretaría por la organización del taller y expresó su agradecimiento al Gobierno de Sudáfrica y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por el apoyo prestado al taller. La Comisión también dio las gracias a los participantes, incluidos los miembros del grupo de redacción, por su contribución al debate y al informe.

2. Basándose en su debate sobre el informe del taller, en particular las recomendaciones que figuraban en el resumen, la Comisión formuló las siguientes recomendaciones para que el Consejo las examinara en relación con la elaboración de normas y directrices para el proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona.

A. Terminología

3. La Comisión recomendó que las “normas” y las “directrices” de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se interpretaran y aplicaran tal como se proponía en los proyectos de artículos 94 y 95. Las normas serán adoptadas por el Consejo, aplicadas provisionalmente a la espera de la aprobación de la Asamblea (véase también el párr. 15) y serán jurídicamente vinculantes para los Estados Miembros, los contratistas y la Autoridad. Las directrices tienen carácter de recomendación y puede emitir las la Comisión o el Secretario General. Las directrices se presentarán al Consejo, que podrá exigir su modificación o retirada.

4. Se recomendó además que las normas de la Autoridad, que son obligatorias, se distinguieran de la interpretación general de las normas internacionales u otras normas obligatorias o recomendatorias, o de cualquier referencia a ellas, que pudieran adoptar otras organizaciones u organismos internacionales competentes, como la Organización Internacional de Normalización, la Organización Marítima Internacional y la Organización Internacional del Trabajo. La medida en que tales normas internacionales u otras normas sean obligatorias deberá indicarse claramente en las disposiciones correspondientes de los reglamentos de explotación o las normas pertinentes.

5. Con respecto a las directrices de la Autoridad, la Comisión observó que algunas disposiciones del proyecto de reglamento contienen la frase “de conformidad con las Directrices”, mientras que otras disposiciones utilizan la expresión “teniendo en cuenta”. La Comisión recomendó que se adoptase un enfoque coherente en la redacción. Considerando la naturaleza recomendatoria de las directrices, de conformidad con las disposiciones del proyecto de artículo 95, la Comisión recomendó que en el proyecto de reglamento se utilizara la expresión “teniendo en cuenta”.

B. Enfoques de política en materia de normas y directrices

6. La Comisión recomendó que el marco regulatorio, incluidas las normas y directrices, se elaborara aplicando un enfoque basado en los resultados, en particular en cuanto a la reglamentación ambiental, aprovechando las mejores prácticas existentes en el marco reglamentario de otros sectores, por ejemplo, la industria del gas y el petróleo en alta mar. Un enfoque basado en los resultados prevé unos

resultados rigurosos y vinculantes desde el punto de vista contractual, al tiempo que ofrece flexibilidad en los procesos encaminados a lograr esos resultados. La Comisión destacó la importancia de revisar periódicamente las normas y directrices, a la luz de los avances en los conocimientos y las mejoras en la tecnología.

C. Lista de documentos priorizados y metodologías para la elaboración de esos documentos

7. La Comisión examinó las recomendaciones formuladas en el taller acerca de la elaboración gradual de normas y directrices, que figuran en el anexo III del informe del taller. La Comisión recomendó la adopción del siguiente enfoque en tres fases para la elaboración de las normas y directrices:

a) **Fase 1.** Normas y directrices que se considera que deben estar en vigor en el momento de aprobarse el proyecto de reglamento de explotación (previsto para julio de 2020). Cabe señalar que dentro de esta fase hay una subcategoría de temas en relación con los cuales los trabajos se iniciarán inmediatamente, pero solo podrán completarse después de julio de 2020, como se indica en el apéndice I. Esta fase comprende las normas y directrices que serían necesarias para orientar el examen y la elaboración iniciales de una solicitud de un plan de trabajo para la explotación;

b) **Fase 2.** Normas y directrices que se considera que deben estar en vigor antes de recibirse una solicitud de un plan de trabajo para la explotación;

c) **Fase 3.** Normas y directrices que se considera que deben estar en vigor antes del inicio de la extracción comercial en la Zona.

8. Durante el presente período de sesiones, la Comisión se centró en la elaboración de directrices que deben estar en vigor en julio de 2020, como cuestión prioritaria. No obstante, la Comisión reconoció que la Autoridad tenía una ardua labor ante sí para elaborar las normas y directrices que serían necesarias para las actividades de explotación antes de recibirse la solicitud de un plan de trabajo para la explotación (fase 2) y antes del inicio de la extracción comercial (fase 3).

9. La Comisión se centró en la lista de normas y directrices prioritarias que debían elaborarse en el marco de la fase 1 (que figuran en el anexo III del informe del taller) y realizó cambios, adiciones y supresiones. La Comisión recomendó que se elaboraran urgentemente seis directrices en la fase 1 y que se completaran a más tardar en julio de 2020. La Comisión también recomendó que la labor sobre tres directrices que se consideraban prioritarias se iniciara inmediatamente y se completara después de julio de 2020 debido a la falta de datos o información. Se adjunta como apéndice I un cuadro con las anteriores recomendaciones, que incluye consideraciones relativas a la elaboración de las directrices propuestas. La Comisión abordará la elaboración de normas y directrices en las fases 2 y 3 y volverá a examinar la lista de normas y directrices a su debido tiempo.

10. En vista del gran volumen de trabajo previsto para la elaboración de las directrices en la fase 1, la Comisión reconoció las ventajas de establecer grupos de trabajo técnicos en el proceso. En 2019 se establecerán dos grupos de trabajo técnicos, dirigidos por miembros de la Comisión e integrados por un número adecuado de expertos reconocidos en la materia que se seleccionarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165, párrafo 2 e), de la Convención, para que apoyen la elaboración de varias directrices ambientales. Un grupo de trabajo técnico se centrará en elaborar directrices para realizar evaluaciones del impacto ambiental y preparar una declaración de impacto ambiental, y en elaborar directrices para la preparación de planes de gestión y vigilancia ambiental. Otro grupo de trabajo técnico se centrará en las directrices sobre el alcance y el nivel previstos de la recopilación de datos de referencia, observándose que la recopilación de datos de referencia se ha abordado

adecuadamente en las recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona (ISBA/25/LTC/6). La Comisión pidió a la secretaría que preparara el mandato de los dos grupos de trabajo técnico para su aprobación por la Comisión a más tardar a finales de septiembre de 2019. La Comisión recomendó que la propia secretaría o los consultores a quien esta se lo encomendara elaboraran las directrices correspondientes a la fase 1 para su examen por la Comisión.

11. La Comisión observó que la elaboración de las directrices, ya fuera a través de grupos de trabajo técnicos o de consultores, requeriría la movilización de recursos, que debería coordinarse por conducto de la secretaría. La Comisión pidió a la secretaría que realizara un análisis de las deficiencias de las normas y directrices internacionales o nacionales existentes y pertinentes a fin de determinar cuáles, en su caso, constituyen precedentes útiles y cuáles pueden adaptarse a las necesidades de la Autoridad, y en qué casos deberían elaborarse nuevas normas y directrices en el contexto de las actividades de explotación en la Zona. El análisis de las deficiencias se facilitará a la Comisión y a los grupos de trabajo técnicos que esta establezca.

D. Elaboración de normas y directrices ambientales

12. La Comisión reconoció la importancia de desarrollar metas, objetivos y principios ambientales para apoyar los procesos de elaboración de normas y directrices y de planes regionales de gestión ambiental. Sugirió que la secretaría, junto con los miembros de la Comisión, preparara un proyecto con esas metas, objetivos y principios, y que los presentara a los grupos de trabajo técnicos y a los participantes en talleres sobre planes regionales de gestión ambiental para su examen y orientación.

E. Proceso de elaboración

13. La Comisión recomendó que se adoptaran los procesos establecidos en el apéndice II para la elaboración de normas y directrices.

14. La Comisión reconoció que un principio clave en el proceso de desarrollo sería la transparencia y la inclusión. A tal fin, además del establecimiento de grupos de trabajo técnicos, los procesos recomendados prevén la celebración de consultas con las partes interesadas y la presentación de propuestas. Además, de conformidad con el reglamento del Consejo y la Asamblea, los observadores de la Autoridad tienen la oportunidad de formular observaciones durante las reuniones subsiguientes del Consejo y la Asamblea.

15. La Comisión observó además que esas normas formarían parte de las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad con arreglo al artículo 17 del anexo III de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Por lo tanto, el Consejo debería adoptar las normas y aplicarlas provisionalmente a la espera de la aprobación de la Asamblea. La Comisión recomendó que el proyecto de artículo 94 sobre el proceso de elaboración de normas se modificara en consecuencia.

Apéndice I

Elaboración de directrices en la fase I

Núm.	Título	Proyectos de artículos	Fundamento
<i>Fase I – Directrices que deben estar en vigor en julio de 2020</i>			
1	Directrices para la preparación y evaluación de una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la explotación	Proyectos de artículos 7, 13 a 16 y 25 y anexos I a III	Necesarias para ayudar a orientar la elaboración de solicitudes coherentes y completas
2	Directrices para las evaluaciones del impacto ambiental y la preparación de una declaración de impacto ambiental	Proyecto de artículo 47 y anexo IV	Necesarias para orientar a los contratistas sobre la naturaleza, el formato y el contenido de esos procesos y documentos
3	Directrices para la elaboración de planes de gestión y vigilancia ambientales	Proyecto de artículo 48 y anexo VII	Necesarias para orientar a los contratistas sobre la naturaleza, el formato y el contenido de esos procesos y documentos
4	Directrices para el desarrollo y la aplicación de sistemas de gestión ambiental	Proyecto de artículo 46 y anexo VII	Necesarias para orientar a los contratistas sobre la naturaleza, el formato y el contenido de esos procesos y documentos
5	Directrices sobre instrumentos y técnicas para la identificación de amenazas y la evaluación de riesgos	No se aplica	Necesarias para orientar a los contratistas sobre la naturaleza, el formato y el contenido de esos procesos y documentos
6	Directrices para la gestión y explotación seguras de los buques de apoyo a la minería	Proyectos de artículo 30 y 32	Necesarias para orientar a los contratistas sobre la naturaleza, el formato y el contenido de esos procesos y documentos
<i>Fase I – Directrices que se iniciarán inmediatamente y se finalizarán después de julio de 2020</i>			
7	Directrices sobre la forma y el cálculo de una garantía de desempeño ambiental	Proyecto de artículo 26	Necesarias para orientar a los contratistas sobre la naturaleza, el formato y el contenido de esos procesos y documentos
8	Directrices sobre el alcance y el nivel previstos de la recopilación de datos de referencia	Anexo IV	Necesarias para orientar a los contratistas sobre la naturaleza, el formato y el contenido de esos procesos y documentos
9	Directrices para la preparación y aplicación de un plan de contingencia y respuesta de emergencia	Proyectos de artículos 33 y 53 y anexo V	Necesarias para orientar a los contratistas sobre la naturaleza, el formato y el contenido de esos procesos y documentos
<i>Directrices que solo requieren modificaciones en las actuales definiciones del proyecto de reglamento de explotación</i>			
10	Directrices para la aplicación de las buenas prácticas del sector	Anexo “Términos empleados y alcance”	
11	Directrices sobre los criterios para determinar la fecha de producción comercial	Anexo “Términos empleados y alcance”	

<i>Núm.</i>	<i>Título</i>	<i>Proyectos de artículos</i>	<i>Fundamento</i>
<i>Directrices por las que se exige a la secretaría que adelante determinados estudios antes de que pueda comenzar la labor de redacción de las directrices</i>			
12	Directrices sobre los requisitos en materia de seguros con arreglo a un contrato de explotación y la colocación del riesgo de seguro	Proyecto de artículo 36	La secretaría tratará de obtener más información y comprender la práctica actual del sector
13	Directrices para la aplicación de los sistemas de gestión de la salud y la seguridad	Proyecto de artículo 30, párr. 6	La secretaría debe impulsar los trabajos sobre el proyecto de anexo VI para el período de sesiones que se celebrará en marzo de 2020. Una vez que se haya redactado el proyecto de anexo VI, se examinará la necesidad de nuevas directrices
<i>Directrices que se trasladarán a la fase 2</i>			
14	Directrices relativas a la solicitud y la evaluación de la utilización de un contrato de explotación como garantía	Proyecto de artículo 22	El actual proyecto de reglamento establece directrices sobre la regulación de los beneficiarios, que la Comisión no considera de la máxima prioridad y que sería más apropiado situar en la fase 2
15	Directrices para el proceso de modificación de un plan de trabajo y sobre el significado de “cambio sustancial”.	Proyectos de artículo 25 y 57	Es probable que esta directriz solo se aplique tras la aprobación de un plan de trabajo
16	Directrices (genéricas) para aplicar un enfoque basado en los riesgos a la formulación y evaluación de umbrales e indicadores ambientales	Anexo VII	No es factible debido a la complejidad e insuficiencia de la información a este respecto
<i>Directrices que deben suprimirse</i>			
17	Directrices para la aplicación y evaluación de la transferencia de derechos y obligaciones en el marco de un contrato de explotación	Proyecto de artículo 24	La Comisión considera que el proyecto de reglamento es actualmente suficiente y que no se requieren directrices en este momento
18	Directrices para acceder a los datos y la información ambientales	Proyecto de artículo 2, párr. e) v)	La Comisión consideró que estas directrices podrían incorporarse a la estrategia de gestión de datos de la Autoridad
19	Directrices sobre los procedimientos de participación de los interesados en las actividades realizadas en la Zona	Proyectos de artículo 2, párr. e) vii), y 11, párr. 1) a)	La Comisión consideró que estas directrices podrían incorporarse a la estrategia de gestión de datos de la Autoridad

Apéndice II

Proceso para la elaboración de normas y directrices

Figura I

Proceso de desarrollo de normas

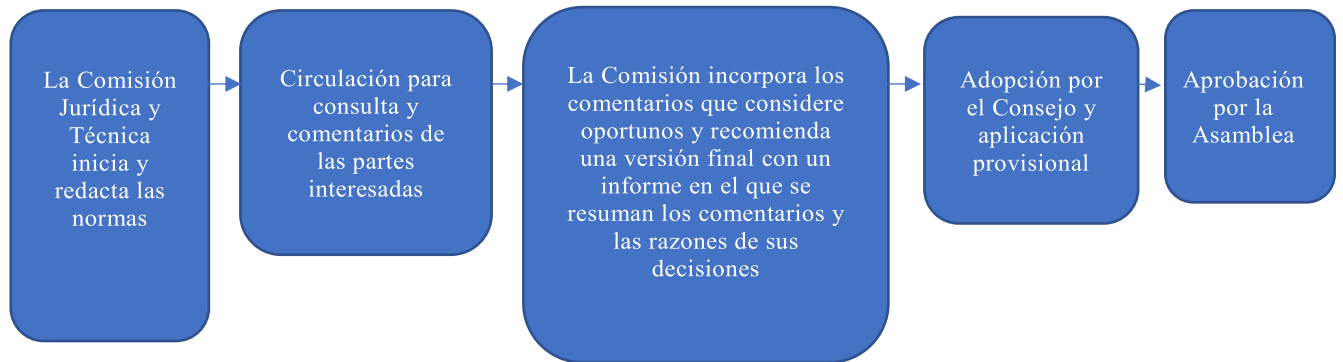


Figura II

Proceso de desarrollo de directrices

